

j) Mantener el enlace con el Banco y otras agencias de ayuda exterior o asistencia técnica y con las correspondientes Ministerios, autoridades y Organismos del Prestatario en los asuntos relacionados con la ejecución del Proyecto.

k) Llevar la contabilidad del Proyecto y preparar valoraciones provisionales y estados de situación financiera.

l) Preparar las solicitudes de retirada de fondos de la Cuenta de Crédito; y

m) Preparar informes trimestrales sobre la marcha del Proyecto en todas sus fases.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1970 por la que se regulan los gastos de representación de los Oficiales Generales en la Guardia Civil y Policía Armada.

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria segunda del Decreto 131/1967, de 28 de enero, establece que los gastos de representación de los Oficiales Generales de la Guardia Civil y de la Policía Armada, entre otras indemnizaciones derivadas de la función que se desempeña, se regularán por el Ministerio de la Gobernación mediante Orden ministerial.

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1967, en su disposición transitoria cuarta, párrafo primero, concretó que los gastos de representación se devengarán por las mismas autoridades y en igual cuantía que se percibían en la fecha de promulgación de la misma.

Para conseguir una homogeneidad derivada de la función realizada, pero dejando a salvo la graduación jerárquica, se establecen unos grupos determinantes de la valoración del reconocimiento del gasto dimanante del servicio que se presta. La singularidad de la función desarrollada por los Oficiales Generales en los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada no es obstáculo para mantener la cuantía de esta indemnización en armonía con la establecida en las restantes Fuerzas Armadas para análogas jerarquías militares.

En su virtud, he resuelto disponer:

Artículo primero.—Los Oficiales Generales de la Guardia Civil y Policía Armada percibirán las siguientes indemnizaciones por gastos de representación:

Grupo 1.º Tenientes Generales con destino en el grupo A): 144.000 pesetas anuales.

	Pesetas anuales
Grupo 2.º Generales de División:	
a) Con destino grupo A)	60.000
b) Con destino grupo B)	30.000
c) Sin destino grupo B)	24.000
Grupo 3.º Generales de Brigada:	
a) Con destino grupo A)	36.000
b) Con destino grupo B)	18.000
c) Sin destino grupo B)	12.000

Art. 2.º Esta Orden surtirá efectos económicos a partir del día 1 de noviembre del año actual, en que quedará modificado, de acuerdo con lo que ahora se establece, el párrafo primero de la disposición transitoria cuarta de la Orden de este Ministerio de 27 de febrero de 1967, en lo que respecta a la indemnización por gastos de representación de los Oficiales Generales.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1970.

GARICANO

Excmos. Sres. Directores generales de la Guardia Civil y Seguridad.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Industria Azucarera (Sector Remolacha, Grupo B).

Padecido error en la inserción del Convenio anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha 8 de septiembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14847, columna primera. Acuerdo vigésimo primero, penúltima línea, donde dice: «...pagas extraordinarias...», debe decir: «...pagas reglamentarias...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de octubre de 1970 por la que se regula la tramitación de los Planes de Ordenación Urbana.

Ilustrísimos señores:

Las circunstancias que motivaron la publicación de la Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1968, sobre el número de ejemplares de los Planes de Ordenación Urbana que se han de presentar para someterlos a la aprobación del Ministro titular del Departamento, se dan también respecto de los expedientes urbanísticos, cuya aprobación definitiva está atribuida a las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Estas circunstancias, unidas a la evidente necesidad de coordinación en la actuación de los órganos urbanísticos centrales y los provinciales, así como del mantenimiento del debido control y de unidad de criterio del Departamento, aconsejan la conveniencia de extender el ámbito de aplicación de la citada Orden a los expedientes que deban ser aprobados por las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 28 de julio de 1957, y la disposición final cuarta de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, así como las demás disposiciones concordantes, dispongo:

Artículo único.—1. Los expedientes y documentación de los Planes de Ordenación Urbana, cualquiera que sea su ámbito o naturaleza, ya sean de iniciativa pública o privada, normas, ordenanzas y proyectos que hayan de someterse a la aprobación definitiva de las Comisiones Provinciales de Urbanismo deberán remitirse a las mismas por ejemplar triplicado.

2. La falta de alguno de los ejemplares determinará la calificación de expediente incompleto, teniéndose por no presentado mientras no se complete con el ejemplar o ejemplares restantes.

3. El cómputo del plazo de los seis meses establecido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 sobre la aplicación del silencio administrativo positivo, en los casos previstos en el apartado anterior, solamente comenzará a contarse una vez que hayan sido registrados de entrada los tres ejemplares en el Registro de la Delegación del Ministerio de la Vivienda de la provincia respectiva y desde la fecha de registro.

4. Una vez publicado el acuerdo aprobatorio del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá por la Comisión Provincial de Urbanismo competente al envío de uno de los ejemplares, debidamente diligenciado, a la Corporación local interesada y otro a la Dirección General de Urbanismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Urbanismo y Delegados provinciales del Departamento.